

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION
UNACEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte:

La **Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica**, con RUC N° 20131371455, con domicilio en Jr. Trujillo Sur N° 496, debidamente representada por su alcalde, **sr. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar**, identificado con DNI N° 07683328, oficializado según Resolución N° 4204-2022-JNE y credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 1, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra:

ASOCIACIÓN UNACEM, con RUC N° 20506241881, con domicilio en Av. Atocongo N° 3020, Campamento de Atocongo, Villa María del Triunfo, debidamente representada por **Irene Arellano Pineda**, identificada con DNI N° 45444240, cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11573642 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará, **LA ASOCIACIÓN**;

Según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. Asimismo, la referencia individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en su jurisdicción conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria. Tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promoción del desarrollo económico local, planificación distrital y desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, justicia social y sostenibilidad ambiental.
- 1.2 **LA ASOCIACIÓN** es una asociación sin fines de lucro que promueve el desarrollo en el Perú, a través de actividades de beneficencia y asistencia social, educacionales, artísticas, culturales, literarias, deportivas, científicas y de vivienda, mediante la aplicación y/o utilización de donaciones que reciba de entidades públicas o privadas del Perú y del extranjero, de organismos de cooperación nacional e internacional, así como de empresas privadas del Perú y del extranjero, y de la sociedad civil del Perú y del extranjero.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer el marco general de cooperación y colaboración recíproca entre **LAS PARTES**, con miras a la realización y profundización de actividades conjuntas.



CLÁUSULA TERCERA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las siguientes líneas de acción.

- a) Planificación urbana y rural sostenible.
- b) Bienestar.
- c) Beneficencia.



CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Los Coordinadores Interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar la comunicación respectiva para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución de este. Los coordinadores interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a sus unidades orgánicas competentes a fin de operativizar el presente **CONVENIO**. **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a:

Por parte de ASOCIACION UNACEM	Por parte de LA MUNICIPALIDAD
Jefe Territorial de la Unidad Lima Metropolitana	Gerente de Desarrollo Urbano



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS



Para la ejecución de las líneas de acción, **LAS PARTES** podrán realizar actividades, programas y/o proyectos, para lo cual se firmará un convenio específico escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto y/o el cronograma de actividades; los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando y cumpliendo las disposiciones del presente **CONVENIO** marco, así como las disposiciones legales vigentes. Asimismo, en el convenio específico podrá intervenir una o más entidades que apoyen directamente las actividades, programas y/o proyectos sobre los cuales se pacte en dichos convenios.



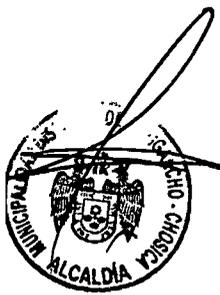
CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este **CONVENIO**, cada **PORTE** indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente **CONVENIO** tiene una vigencia de 1 (un) año, la misma que se inicia con la suscripción de este **CONVENIO** por **LAS PARTES**, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN



8.1 Modificación:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidos en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**, entrando en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese algo distinto.



8.2 Suspensión:

EL CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La **PARTE** imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra **PARTE** la suspensión, exponiendo las razones de ésta, debiendo establecer que Convenios Específicos serán suspendidos y cuales se mantendrán vigentes.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver **EL CONVENIO**, en caso de que todos los Convenios Específicos estén suspendidos, o para aquellos Convenios Específicos que estén suspendidos.



Resolución por incumplimiento:

Se consideran causales de resolución del presente **CONVENIO** y/o de los Convenios Específicos el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas o derivadas de estos por **LAS PARTES**. En caso de incumplimiento, **LA PARTE** afectada solicitará a la otra que acredite el correcto cumplimiento de su obligación, lo cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento. En caso **LA PARTE** incumplidora no acredite el correcto cumplimiento de su obligación, **LA PARTE** afectada tendrá la facultad de resolver el Convenio Específico correspondiente o el presente **CONVENIO**, incluyendo todos sus Convenios Específicos de pleno derecho.



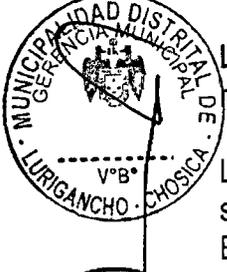
8.4 Resolución sin causal:

LAS PARTES acuerdan que **LA ASOCIACIÓN** podrá resolver alguno de los Convenios Específicos, o el presente **CONVENIO**, incluyendo todos sus Convenios Específicos, sin expresión de causa mediante un aviso cursado por conducto notarial con una anticipación



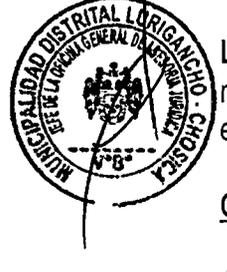
no menor de treinta (30) días calendario, la misma que no generará ningún concepto o tipo de penalidad, indemnización o derecho alguno, sea monetario o no, a favor de la otra parte. El solo envío de la comunicación de resolución del **CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta la fecha efectiva de resolución, sin perjuicio de lo cual **LAS PARTES** se comprometen a realizar las actividades tendientes al correcto cierre del Convenio Específico o el **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente **CONVENIO**.

Los derechos intelectuales que se pudieran desprender o generar respecto a cada obra conjunta serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de esta en los Convenios Específicos.



LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD



10.1 Las partes se obligan de manera expresa a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información, secretos, datos y documentos a los que tengan acceso o conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, observando en todo momento el cumplimiento del deber de secreto profesional.

10.2 Las obligaciones descritas en la presente cláusula se hacen extensivas a todo el personal propio o subcontratado de cualquiera de las partes y a cualquier persona que tenga una vinculación contractual con **LA ASOCIACIÓN** y pueda acceder a la información que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose, al personal de cualquier empresa subcontratada como proveedor, respecto del cual cada parte se obliga solidariamente.



10.3 Al vencimiento o resolución del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** deberá devolver inmediatamente a **LA ASOCIACIÓN** absolutamente toda la información de **LA ASOCIACIÓN** que se encuentre en su poder, y/o en poder de sus representantes, funcionarios, empleados y/o sub-contratistas.



10.4 **LA MUNICIPALIDAD** será responsable ante **LA ASOCIACIÓN** por los eventuales daños y perjuicios que pueda ocasionarle, y que se originen, por la divulgación de tal información que haga **LA MUNICIPALIDAD**, sus representantes, funcionarios, empleados y/o sub-contratistas a terceros, sin autorización previa, expresa y por escrito de **LA ASOCIACIÓN**. En ese sentido, **LA MUNICIPALIDAD** defenderá y mantendrá indemne a **LA ASOCIACIÓN** contra cualquier reclamo de terceros o acción iniciada de oficio por las autoridades



gubernamentales competentes sustentada en que LA MUNICIPALIDAD haya infringido su deber de confidencialidad. En el caso que LA ASOCIACIÓN deba contratar servicios de asesoría legal o pagar alguna suma de dinero derivada de los reclamos y acciones previamente mencionadas, LA MUNICIPALIDAD reembolsará a LA ASOCIACIÓN dicha suma de dinero, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a la que diera lugar.

10.5 Tanto LA ASOCIACION como LA MUNICIPALIDAD serán responsables por cualquier perjuicio que se cause a la otra parte como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RELACIÓN DE LAS PARTES

Queda entendido y aceptado por LAS PARTES que, en el marco de ejecución de este CONVENIO, ambas actuarán como una institución independiente, y no como agentes o representantes de la otra PARTE.

El presente CONVENIO no será considerado ni tendrá por objetivo la creación de una empresa conjunta, ni LAS PARTES serán consideradas como asociación, consorcio, joint venture, sociedad, grupo societario o conjunto económico de ninguna especie.

La relación entre LAS PARTES se sujeta a lo dispuesto en el presente CONVENIO. No existe relación laboral alguna entre LAS PARTES del presente CONVENIO; en este sentido, los trabajadores de una de LAS PARTES no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra y viceversa.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan cumplir y respetar los siguientes principios de Responsabilidad Social relacionados al Pacto Mundial de las Naciones Unidas:

- Principio 1: Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales a nivel internacional dentro de su esfera de influencia.
- Principio 2: Que promuevan la eliminación de todo tipo de trabajo forzoso u obligado.
- Principio 3: Que promueven la erradicación del trabajo infantil.
- Principio 4: Que promuevan la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.
- Principio 5: Que fomenten los enfoques preventivos ante los desafíos medioambientales
- Principio 6: Lleven a cabo iniciativas para fomentar una mayor responsabilidad medioambiental.
- Principio 7: Faciliten el desarrollo y la divulgación de medios tecnológicos respetuosos con el medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INVALIDEZ DE ALGUNA DISPOSICIÓN

La invalidez o inexigibilidad de cualquier disposición de este CONVENIO no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. LAS PARTES pondrán todo de su parte para alcanzar los objetivos de la disposición nula a través de una estipulación nueva legalmente válida.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



A efectos de cumplir con lo establecido en la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento -Decreto Supremo No. 003-2013-JUS-, en la medida de que **LA MUNICIPALIDAD**, como parte de los servicios ofrecidos a **LA ASOCIACIÓN**, accede y trata datos personales contenidos en un banco de datos registrado bajo su titularidad, **LA MUNICIPALIDAD** tiene el rol de encargado del tratamiento de dichos datos personales y por ende las obligaciones a su cargo que se derivan en tal calidad son las siguientes:



LA MUNICIPALIDAD deberá utilizar o aplicar toda aquella información personal o datos personales que conforman un banco de datos de titularidad de **LA ASOCIACIÓN** (en adelante, la "Información Personal"), con estricta confidencialidad y exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el presente contrato, en estricto cumplimiento de las instrucciones y directrices de **LA ASOCIACIÓN**.



LA MUNICIPALIDAD está prohibido de transferir la Información Personal a terceros sin la autorización expresa y por escrito de **LA ASOCIACIÓN**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no duplicar ni reproducir toda o parte de la Información Personal a la que tiene acceso.

1. **LA MUNICIPALIDAD** garantiza a **LA ASOCIACIÓN** que la Información Personal será manejada únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con sujeción a acuerdos de confidencialidad.



LA MUNICIPALIDAD deberá contar con medidas de seguridad que garanticen y eviten la alteración, pérdida o tratamiento no autorizado de la Información Personal.

3. En caso algún titular de datos personales solicite a **LA MUNICIPALIDAD** ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, estas solicitudes deberán ser derivadas de manera inmediata a **LA ASOCIACIÓN**, en un plazo máximo de (colocar número) días (indicar calendarios o hábiles).

- 
4. Si la solicitud fuera de cancelación u oposición, **LA MUNICIPALIDAD** estará inmediatamente prohibido de contactar al titular de dichos datos personales.

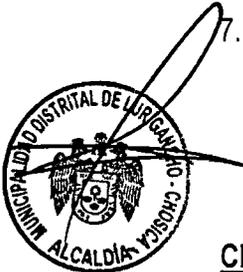
- 
5. Una vez finalizado el contrato, la Información Personal que se encuentre en soportes de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser eliminados y/o devueltos de forma inmediata a **LA ASOCIACIÓN**.

6. **LA MUNICIPALIDAD** otorga su consentimiento anticipado para que **LA ASOCIACIÓN** realice controles, visitas inopinadas, comprobaciones y auditorías que considere necesarios a

efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato.

7. **LA MUNICIPALIDAD** se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra alguna de las partes con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula asumiendo las costas y costos correspondientes, así como cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudieran imponerse.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN



11.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las Leyes Anticorrupción¹. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al **CONVENIO**, serán realizadas en estricto cumplimiento de las Leyes Anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.



11.2 **LAS PARTES** se comprometen a actuar de manera diligente para asegurar que los Terceros Involucrados², se mantengan informados, conozcan los alcances y cumplan con las disposiciones de las Leyes Anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de **LAS PARTES**.



11.3 Cada una de **LAS PARTES** declara y garantiza que ningún Funcionario Público³ tiene interés, directo o indirecto en dicha parte o interés en las operaciones o transacciones a que se refiere el presente **CONVENIO** o en la relación contractual establecida por este **CONVENIO**. Si durante el plazo de vigencia de este **CONVENIO** hay una adquisición de un interés de cualquier tipo o naturaleza, directa o indirecta, en alguna de las partes o en este contrato por un Funcionario Público, la parte involucrada o que conoce de dicho interés se obliga hacer una revelación escrita inmediatamente a la otra parte.



11.4 **LAS PARTES** declaran que por ningún medio tienen conocimiento que ni ésta ni sus vinculadas son investigadas por la autoridad competente nacional o extranjera en relación con actividades referentes a organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero y defraudación tributaria. De igual forma, **LAS PARTES** declaran que las fuentes de los

¹ **Leyes Anticorrupción:** Incluye, sin limitarse a, el Código Penal del Perú (delitos de cohecho, colusión, tráfico de influencias, corrupción entre particulares, entre otros), y la regulación sobre lucha y prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados a la minería ilegal y al crimen organizado (D.L. N° 1106; Ley N° 27693; Resoluciones SBS N° 6115-2011 y N° 8930-2012); la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas (Ley N° 30424), el Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas (D.L. N° 1352) y la Ley N° 30835, así como cualquier norma modificatoria.

² **Terceros Involucrados:** todos sus accionistas, directores, ejecutivos, afiliados, agentes, representantes, empleados, consultores, contratistas, subcontratistas y demás personas que actúen por encargo o en nombre de las partes en relación con la ejecución del contrato.

³ **Funcionario Público** Cualquier persona que ocupe un cargo oficial, empleado, agente o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, incluyendo una empresa de propiedad o controlada por el Estado; o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados.

fondos y los fondos de cada una de éstas y aquellas relacionadas con la negociación, suscripción y ejecución del **CONVENIO** son y serán producto de actividades lícitas bajo la legislación peruana.



11.5 **LAS PARTES** se comprometen, a no efectuar, negociar y ofrecer directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizar el pago, préstamo, beneficio, incentivo, donación, oferta o promesa de entrega de objeto alguno, a Funcionario Público; candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o entidad en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para una algunas o todas las partes en la ejecución del **CONVENIO** o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.



11.6 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a no recibir, ofrecer o entregar algún beneficio indebido a miembros de la alta dirección, representantes legales, trabajadores y/o asesores de personas jurídicas con la finalidad de favorecer indebidamente a alguien en las relaciones comerciales o para realizar u omitir un acto que pudiera perjudicar a las partes o a cualquier tercero en el ámbito de los negocios entre privados.



11.7 Ante el incumplimiento de la presente Cláusula, la parte que incumplió estará obligada a reparar, y mantener indemne a la otra parte, a sus accionistas directores, ejecutivos y vinculados, respecto de cualquier multa, sanción, costos y gastos relacionados, incluyendo los gastos y costos legales razonables, atribuibles a dicho incumplimiento. Esta disposición se mantendrá vigente tras la terminación del **CONVENIO**.



11.8 **LAS PARTES** se comprometen a que todas las operaciones y transacciones vinculadas al presente **CONVENIO** se contabilicen y registren correctamente. En ese sentido, **LAS PARTES** se comprometen a brindar a su contraparte, ante el requerimiento de ésta, información sobre el registro de las operaciones y actividades relacionadas al presente **CONVENIO**.



11.9 **LAS PARTES** se comprometen a que, si en cualquier momento, toman conocimiento o tienen razones fundadas para sospechar de una violación o potencial violación a las Leyes Anticorrupción y a la presente cláusula, informarán por escrito inmediatamente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIA



El presente **CONVENIO** se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en él y a las Leyes de la República del Perú, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración la intención de **LAS PARTES**. En todo lo no previsto en este **CONVENIO**, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables del sistema jurídico peruano.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Para efectos de cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** como consecuencia de la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia del presente **CONVENIO** o los convenios específicos, así como respecto de cualquier efecto o consecuencia directa o indirecta vinculada al mismo, sea de naturaleza contractual o extracontractual, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho.



Las discrepancias que pudieran existir entre **LAS PARTES**, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros que necesariamente deberán ser abogados colegiados. El arbitraje será realizado conforme el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el "Centro") y bajo la administración de dicho Centro. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, capital de la República del Perú; el idioma oficial a utilizarse durante el proceso arbitral será el castellano; y, la ley aplicable, la ley peruana.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: IMAGEN Y BUENA REPUTACIÓN



17.1 **LA MUNICIPALIDAD** reconoce que el interés de **LA ASOCIACIÓN** en suscribir este contrato responde adicionalmente a la buena imagen y reputación que tiene **LA MUNICIPALIDAD** y sus vinculados, entendiéndose por vinculados (de ser aplicable) a sus representantes, accionistas, socios o asociados, dirigentes, líderes representativos, fundadores, voceros, franquiciantes y franquiciados en otros niveles, así como a los representantes o accionistas del grupo económico o franquicia del que forma parte **LA MUNICIPALIDAD**. **LA ASOCIACIÓN** considera la buena imagen y reputación de **LA MUNICIPALIDAD** y sus vinculados, como una condición esencial para la suscripción, supervivencia y ejecución de las obligaciones materia del presente Contrato.



17.2 En tal sentido, queda expresamente establecido que, en caso a criterio de **LA ASOCIACIÓN** la imagen o reputación de **LA MUNICIPALIDAD** o de sus vinculados se viera comprometida por situaciones, noticias, investigaciones de alguna autoridad o ente público o privado, denuncias, entre otras ocurrencias a nivel local o en el extranjero que, a criterio de **LA ASOCIACIÓN**, comprometan o puedan comprometer la imagen o buena reputación del **LA MUNICIPALIDAD**, **LA ASOCIACIÓN** quedará facultado a poner término al presente contrato de manera inmediata, y sin responsabilidad alguna frente a **LA MUNICIPALIDAD**, como frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FIRMA ELECTRONICA

LAS PARTES, así como quienes firman en su nombre en calidad de apoderados, acuerdan que, para la suscripción de este **CONVENIO** y de los convenios específicos, se permitirá el uso de cualquier tipo de firma electrónica que se encuentre regulada por la Ley No. 27269 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 052-2008-PCM, incluyendo, pero no limitado, al uso de la firma digital, y la firma electrónica obtenida mediante el uso del sistema *DocuSign* o de cualquier plataforma que sea aceptada de común acuerdo por las partes y cumpla con los respectivos estándares de seguridad. Las partes reconocen y aceptan que la firma electrónica, representa la aceptación expresa, voluntaria, consensual de todos los términos del presente Contrato, según lo dispuesto por los artículos 141, 141-A y 1374 del Código Civil.

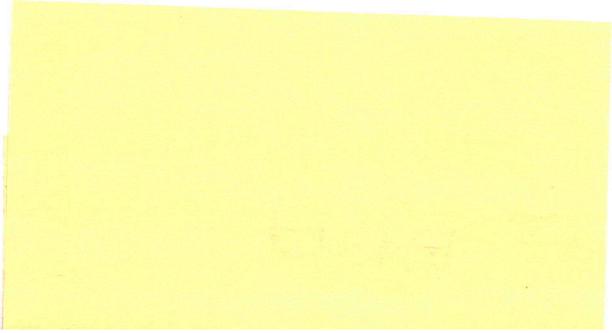
Así, las partes reconocen que este **CONVENIO**, los convenios específicos, y cualquier otro documento relacionado, incluyendo, pero no limitando a anexos, podrán ser firmados con firma electrónica o firma manuscrita, o utilizando ambas modalidades. En ese sentido, las partes reconocen que este **CONVENIO**, convenios específicos, y cualquier otro documento relacionado que se encuentre firmado electrónicamente por una o ambas partes será válido, exigible, y podrá ser utilizado como prueba ante cualquier eventual controversia que se genere en relación con **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de setiembre del 2024.



Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lurigancho

Irene Arellano Pineda
Gerente General
ASOCIACIÓN UNACEM





CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION UNACEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

Que celebran:

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA**, con RUC N° 20131371455, con domicilio en Jr. Trujillo Sur N° 496, debidamente representada por su alcalde, sr. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar, identificado con DNI N° 07683328, oficializado según Resolución N° 4204-2022-JNE y credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 1, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra:

ASOCIACIÓN UNACEM, con RUC N° 20506241881, con domicilio en Av. Atocongo N° 3020, Campamento de Atocongo, Villa María del Triunfo, debidamente representada por Irene Arellano Pineda, identificada con DNI N° 45444240, cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11573642 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará, **LA ASOCIACIÓN**;

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. Asimismo, la referencia individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**.

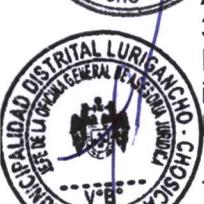
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

- 1.1 LA ASOCIACIÓN es una asociación sin fines de lucro que promueve el desarrollo en el Perú, a través de actividades de beneficencia y asistencia social, educacionales, artísticas, culturales, literarias, deportivas, científicas y de vivienda, mediante la aplicación y/o utilización de donaciones que reciba de entidades públicas o privadas del Perú y del extranjero, de organismos de cooperación nacional e internacional, así como de empresas privadas del Perú y del extranjero, y de la sociedad civil del Perú y del extranjero.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en su jurisdicción conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria. Tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promoción del desarrollo económico local, planificación distrital y desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, justicia social y sostenibilidad ambiental.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes disposiciones legales:

- 2.1 Constitución del Perú
- 2.2 Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer



el ejercicio de su función de fiscalización.

- 2.6 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 345-MDLCH.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.9 Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2024-MDL/GM que aprueba la Directiva N° 009-2024-MDL/GM "Disposiciones para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Lurigancho."

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Específico (en adelante, el **CONVENIO**) tiene por objeto la cooperación interinstitucional para desarrollar el **PROYECTO**, bajo los lineamientos y especificaciones del expediente técnico, que forma parte integrante del **CONVENIO**.

En caso **LAS PARTES** tengan interés en ampliar y/o modificar los alcances del **PROYECTO**, deberán firmar un nuevo acuerdo.

Asimismo, para la ejecución del **CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán contratar a terceros, para lo cual se firmará oportunamente el contrato correspondiente. **LA ASOCIACIÓN** podrá realizar un contrato con una entidad que hace las veces de contratista del **PROYECTO**, a la que en adelante se le denominará, **EL CONTRATISTA**, hasta por un valor de **S/. 463,333.18 (Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 18/100 Soles)**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA ASOCIACIÓN:

- a) Ejecutar el **PROYECTO**, de acuerdo con las partidas de ejecución que forman parte del **CONVENIO** como Anexo N° 1 (Expediente Técnico del **PROYECTO**)¹.
- b) Cubrir el costo de honorarios de **EL CONTRATISTA** para el **PROYECTO**.
- c) Contar con un almacén aledaño a la obra para el almacenaje de los materiales y/o herramientas que se empleen en el **PROYECTO**.
- d) Proporcionar el agua necesaria para la ejecución de los trabajos durante el tiempo que dure el **PROYECTO**.
- e) Proporcionar guardiana para los materiales y/o maquinarias para la ejecución del **PROYECTO**.
- f) Efectuar los trabajos de señalización horizontal y vertical de la vía a intervenir que permitan la implementación del Plan de Desvío del **PROYECTO** de acuerdo con el Manual de Dispositivos de Control del Transito Automotor para Calles y Carreteras aprobado mediante la Resolución Directoral N° 26 – 2024 – MTC/18.

4.2 LA MUNICIPALIDAD:

- a) Respetar las indicaciones y diseño especificado para los trabajos del **PROYECTO**, siempre y cuando cumplan con los criterios normativos Nacional, Provinciales y Distritales, vigentes.
- b) Seguir las indicaciones que proporcione el contratista para el cumplimiento de las metas y el cuidado de los trabajos durante toda la ejecución del **PROYECTO**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO



- c) Proporcionar un punto de luz únicamente para equipos del **PROYECTO**.
- d) La Asociación implementará el Plan de Desvío Aprobado por la autoridad competente con la señalización temporal correspondiente.
- e) Apoyar con personal de Seguridad permanentemente (24 horas) durante la etapa de ejecución del **PROYECTO**.
- f) Contribuir con la difusión de los alcances y beneficios del **PROYECTO**, así como con la comunicación a la comunidad y empresas cercanas respecto al plan de desvío y aspectos del **PROYECTO** que se encuentren en sus alcances.
- g) Suscribir el Acta de entrega del **PROYECTO** a su cumplimiento.

Todo lo detallado a continuación deberá de estar dispuesto con un plazo máximo de quince (15) días calendario de anticipación al inicio del **PROYECTO**:

- a) Otorgar la autorización de ejecución del **PROYECTO**
- b) Elaborar el Plan de Desvío Vehicular del **PROYECTO** para fines informativos.
- c) Proporcionar un espacio aledaño al **PROYECTO**, para la implementación del Almacén Temporal para equipos menores durante la etapa de ejecución

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

5.1 Todas las inversiones que realice LA ASOCIACIÓN en el marco del presente Convenio, no le costará un solo centavo a LA MUNICIPALIDAD ni a los pobladores, es decir, no serán reembolsables ni compensables.

5.2 El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por LA ASOCIACIÓN para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna a favor de ninguna de LAS PARTES.

5.3 El aporte total de la Asociación UNACEM se encuentra valorizado en S/. 463,333.18 (Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 18/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Profesional	Propuesta económica: Costo Directo	GO%/GG + Util	IGV	Concreto: Fc 175 Kg/cm ² Inc. IGV con cemento HS (S/)	Concreto MR 40 con fibra Inc. IGV con cemento HS (S/)	Concreto Fc 350 Kg/cm ² con fibra Inc. IGV con cemento HS (S/)	Patente Losas Cortas (T.C 4.00) 10617 m ² (S/)	Total Inc. IGV (S/)
CH&G	247,198.70	49,439.74	53,394.92	34,810.00	62,835.00	10,643.60	5,011.22	463,333.18

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserve de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del CONVENIO, salvo

que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el CONVENIO.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el CONVENIO. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES

LAS PARTES nombran como sus coordinadores en el CONVENIO a:

LA MUNICIPALIDAD: Subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

LA ASOCIACIÓN: Lic. Carlos Antonio Pretel Villa y al Ing. Jorge Agramonte Sáenz.

Los Coordinadores Interinstitucionales de LAS PARTES son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del CONVENIO, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo. Los coordinadores interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a sus unidades orgánicas competentes a fin de operativizar el presente CONVENIO. LAS PARTES comunicarán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el CONVENIO los nombres y contacto de los representantes de las unidades orgánicas designadas.

Cualquiera de LAS PARTES podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El **CONVENIO** tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario, contabilizados desde la suscripción.

Toda modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en el CONVENIO, las cuales LAS PARTES estimen conveniente efectuar, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, y formarán parte integrante del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido con los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el CONVENIO de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el CONVENIO, podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos. Siendo que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el CONVENIO podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES emitirán las comunicaciones dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el CONVENIO e indicando la fecha en que quedará resuelto.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del CONVENIO.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES.
- 10.4 Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena.

En los supuestos de los numerales 10.2 y 10.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de este o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del CONVENIO se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

En el supuesto del numeral 10.1 la resolución del CONVENIO se efectivizará en la fecha que LAS PARTES acuerden. En el supuesto del numeral 10.4 la resolución del CONVENIO se rige por lo previsto en la Cláusula Décimo Primera.

En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de LAS PARTES. Las adendas contempladas en la que se encontrasen en ejecución, continuarán normalmente hasta la culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del CONVENIO se procederá a solucionar mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que los anima en la celebración del CONVENIO.

Para tal efecto, se realizarán Comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales consignados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del Distrito Judicial de Lima Este.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente

cláusula, el presente CONVENIO quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Novena de la libre adhesión y separación que LAS PARTES pudieran eventualmente invocar.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de setiembre del 2024 LAS PARTES celebraron el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Unacem y la Municipalidad Distrital de Lurigancho", en virtud del cual celebran el presente Convenio Específico.

De acuerdo al presente Convenio Específico, LA ASOCIACION se compromete a colaborar con la ejecución del Proyecto Creación del servicio de movilidad urbana en la transitabilidad vehicular y peatonal en la calle Los Cipreses "Asociación de Propietarios Lotización Chambala Nievería" del distrito de Lurigancho, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con CUI N°2654927 (en adelante, el PROYECTO), para lo cual y en función al presupuesto disponible podrá invitar a participar a otras entidades, canalizando directamente la ayuda necesaria.

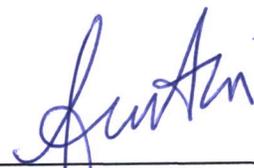
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del CONVENIO. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del CONVENIO surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de diciembre del 2024.



OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO



IRENE ARELLANO PINEDA
LA ASOCIACION

¹ Los trabajos de ejecución del PROYECTO se realizarán respetando el plano de ubicación referencial que se detalla en el Anexo N° 01 adjunto al presente Convenio, en coordinación con los técnicos de LAS PARTES.